

VISTO

La necesidad de fomentar políticas que permitan superar la profunda crisis económica en que se encuentra sumida nuestra provincia, de la que nuestro municipio no está ajeno, y;

CONSIDERANDO

Que la denominada Economía Social y Solidaria (ESyS), busca interpelar a todas aquellas actividades económicas, tanto mercantiles como no mercantiles (comunitarias, domésticas) para que sus integrantes se organicen de forma tal de resolver las necesidades de las personas en forma autogestiva y sostenible (es decir, que las decisiones, los recursos y los eventuales excedentes o beneficios se distribuyen en forma equitativa entre sus miembros) y trabajen por un proyecto transformador equitativo, justo y sostenible para el conjunto de la sociedad;

Que los sujetos de la Economía Social y Solidaria tienen el derecho de organizarse asociativamente, respetando sus propias formas de organización e idiosincrasias, sosteniendo criterios de participación igualitaria y democrática y promoviendo la igualdad de género;

Que en varios países de América Latina se han logrado grandes avances sancionando leyes nacionales para la promoción de la economía social y solidaria;

Que desde el Estado local se deben acompañar las políticas nacionales y provinciales para promover y desarrollar la ESyS;

Que es necesario coordinar y articular todas las acciones que promuevan el desarrollo de la ESyS;

Que los emprendedores, productores y cooperativas de la ESyS requieren una presencia activa y un acompañamiento integral del Estado local para su promoción y desarrollo;

Que es indispensable la articulación y coordinación de los diferentes actores de la ESyS, instituciones de la sociedad civil y áreas gubernamentales para el desarrollo de las prácticas e iniciativas de la ESyS;

Que creemos necesario fomentar un espacio de encuentro sistemático integrado por los diferentes actores de la economía local;

Que uno de los objetivos principales de la ESyS es la de trabajar en la construcción de alternativas legales y organizacionales que permitan fortalecer y promover la economía local;

Que una de las principales tareas de este espacio de encuentro es el de identificar cuáles son los principales problemas con los que se encuentran cotidianamente los emprendedores y las organizaciones de la economía social y solidaria y buscar alternativas adecuando los marcos normativos desde una perspectiva promotora y defensora del trabajo;

Por todo ello, los concejales de los bloques ALTERNATIVA VECINALISTA, UCR Y PRO elevan a consideración de este Cuerpo, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º. El Estado municipal adopta como política fundamental la promoción y el desarrollo de la Economía Social y Solidaria como instrumento para garantizar el empleo digno, fomentando actividades económicas bajo relaciones equitativas y democráticas en el marco del respeto por el medio ambiente, rescatando sobre todo las experiencias e iniciativas de la ESS existentes y propendiendo al nacimiento de nuevas prácticas.

Artículo 2º. Se entiende por Economía Social y Solidaria toda actividad económica de los hombres y mujeres, producción, comercialización y consumo, que no se sustenta en la explotación del trabajo humano (ni ajeno ni familiar), que es llevada a cabo en armonía con la naturaleza y que tiende a la construcción de una vida digna mediante la transformación social, generando nuevas relaciones económicas, sociales y culturales.

Artículo 3º: A los fines de ser considerados sujetos de la Economía Social y Solidaria y ser objeto de los beneficios previstos en la presente norma se debe acreditar una gestión democrática y participativa, una organización económicamente equitativa, con justa distribución de los recursos, ingresos y beneficios así como realizar actividades que no sólo incluyen la producción y consumo o venta de bienes y servicios sino también la humanización de las relaciones sociales.

Artículo 4º: En el marco de la promoción de la Economía Social y Solidaria y en tanto den cumplimiento a las obligaciones establecidas en Artículo 2º la presente Ordenanza privilegia el apoyo a organizaciones tales como:

- a) Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Organizaciones Vecinales, Organizaciones de Microcrédito, Organizaciones de la agricultura familiar, Empresas recuperadas, Comercializadoras solidarias, Organizaciones solidarias.
- b) Grupos asociativos legitimados como Ferias de productores, Clubes del trueque, Emprendimientos asociativos, Centros de Estudios e Investigaciones.
- c) Personas físicas como emprendedores familiares vinculados, y efectores de desarrollo local y economía social.

Artículo 5°. Créase la Agencia de la Economía Social y Solidaria de Esteban Echeverría como órgano de aplicación de la presente Ordenanza, la que estará presidida por un (1) funcionario designado por el Intendente e integrada por un (1) concejal en representación de cada bloque con representación parlamentaria y cuatro (4) integrantes de organizaciones sociales vinculadas a la ESyS todos los cuales desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem y tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. **Plan Estratégico:** Diseñar de forma participativa y consulta con los actores de la ESyS un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada de la Economía Social y Solidaria en el ámbito local.
2. **Planes y programas de fomento de la ESyS:** Diseñar y proponer planes y programas de fomento, educación, capacitación y asesoramiento destinados a mejorar los procesos de organización, de producción y comercialización de productos y servicios vinculados a la ESyS y a transmitir e incorporar los principios y valores de la ESyS en la comunidad.
3. **Registro:** Ejecutar un revelamiento permanente de actores de la ESyS, a través de la articulación con otros organismos provinciales y nacionales; con el fin de elaborar un registro de productores y productos locales.
4. **Certificación de Productos y Servicios:** Emitir y entregar certificados a los actores registrados con el objetivo de poner un valor diferencial sobre los productos y servicios de la ESyS para que sean reconocidos como tales por la comunidad y de esta forma promover el consumo responsable.
5. **Regímenes impositivos:** Propender a la implementación de un régimen diferencial de impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal y provincial para los actores de la ESyS registrados.

6. **Gestiones administrativas frente a órganos estatales:** Proponer a los Órganos competentes la facilitación de trámites administrativos, autorizaciones, habilitaciones, etc. para los actores de la ESyS registrados.

7. **Asesoramiento:** Brindar asesoramiento contable, legal, administrativo, técnico y de oportunidades a los actores de la ESyS registrados o a aquellos aspirantes a ser incluidos en el registro.

8. **Educación y capacitación:** Instrumentar acciones tendientes al fomento de la educación en los valores cooperativos y de la ESyS, así como en temáticas relacionadas con la comercialización, producción, etc. a través de la organización de: cursos, seminarios, talleres, mesas debate, foros, etc. Con este fin se promoverá, además, la participación de los actores de la ESyS locales en jornadas, encuentros, ferias y demás actividades que se realicen en diferentes distritos. Asimismo, con el fin propuesto en este punto se gestionarán convenios institucionales con escuelas, institutos, clubes, centros culturales, organismos estatales, etc.

9. **Infraestructura:** Promover y llevar adelante la construcción de la infraestructura necesaria para garantizar espacios para la producción, comercialización y visibilidad de los bienes. En estos espacios se deberá garantizar lugares tanto para la producción primaria (ej. agricultura familiar), la producción secundaria (ej. elaboración de productos de valor agregado), así como para el desarrollo del arte y la cultura desde la perspectiva de la ESyS. Asimismo pondrá especial atención en la implementación de los marcos necesarios para las habilitaciones de las cocinas familiares y lugares comunitarios para la producción de alimentos.

10. **Coordinación:** Instrumentar políticas de coordinación con organismos estatales municipales, provinciales y nacionales, así como con instituciones privadas con el objetivo de fortalecer las prácticas de la ESyS.

11. **Financiamiento de actores de la ESyS:** Diseñar líneas de financiamiento específicos para la ESyS por medio de subsidios y microcréditos, entre otros mecanismos, en articulación con las políticas públicas existentes.

12. **Proveedores del Estado:** Promover la adecuación del régimen de compras del Estado Municipal de forma tal que se garantice la adquisición de un mínimo de productos y servicios certificados como provenientes de la ESyS.

13. **Comunicación y difusión:** Promover la adecuación de la pauta oficial municipal de forma tal que se garantice un mínimo para la difusión y comunicación de los emprendimientos y prácticas de la ESyS con el objetivo de visibilizar el sector.

Artículo 6°. La Agencia de la Economía Social y Solidaria de Esteban Echeverría elaborará anualmente un Plan de Acción dirigido a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo a fin de proponer las acciones que considera más pertinentes para dar cumplimiento a los objetivos de la presente ordenanza.

Artículo 7°. La Agencia de la Economía Social y Solidaria de Esteban Echeverría en su primera conformación dictará la reglamentación interna que determinara su funcionamiento.

Artículo 8°. De forma.